

21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto de 1972), para la importación de penicilina G potásica cruda y la exportación de ampicilina trihidrata, ampicilina anhidra y cloxacilina.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

328 *ORDEN de 17 de noviembre de 1976 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Ecenarro y Cía, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Ecenarro y Cía, S. A.» en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Orden de 11 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificada por la de 16 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 23 de octubre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Ecenarro y Cía, S. A.», por Orden de 11 de octubre de 1971, modificada posteriormente para la importación de alambre de acero aleado al carbono e inoxidable, y la exportación de tornillos, pernos, bulones, etc.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

329 *ORDEN de 24 de noviembre de 1976 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Kemichrom, S. L.», por Ordenes de 14 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre) y de 30 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), en el sentido de que el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías, en el sistema de devolución de derechos, será de un año.*

Ilmo. Sr.: La firma «Kemichrom, S. L.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Ordenes de 14 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre) y de 30 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), para la importación de cloruro de cionurilo y monoisopropilamina y la exportación de Kemacid, H. S. y Kemacid, HA., solicita que el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías, en el sistema de devolución de derechos, sea de un año.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Kemichrom, S. L.», con domicilio en Caracas 15, Barcelona 16, por Ordenes ministeriales de 14 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre) y de 30 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), en el sentido de que el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías, en el sistema de devolución de derechos, será de un año. Queda, por tanto, modificada en este sentido la redacción del párrafo 4.º del artículo 7.º de la Orden ministerial de 30 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre).

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de octubre de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes de 14 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del

Estado» de 4 de diciembre) y 30 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), que ahora se modifican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

330 *ORDEN de 30 de noviembre de 1976 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «S. A. Transformadora de Lanass».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «S. A. Transformadora de Lanass», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 14 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto) y prorrogado hasta el 16 de agosto de 1971,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 16 de agosto de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «S. A. Transformadora de Lanass», por Orden de 14 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto) y prorrogado hasta el 16 de agosto de 1971, para la importación de lana sucia, base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada, y fibras sintéticas, acrílicas o de poliéster, peinadas y teñidas, o peinadas, o en floca o en cable, y la exportación de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

331 *ORDEN de 30 de noviembre de 1976 por la que se transfiere el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Mondial España, S. L.», por Orden de 25 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), a la nueva Empresa «Calzados Master's, S. L.», continuadora de la primera.*

Ilmo. Sr.: La firma «Mondial España, S. L.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 25 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), para la importación de pieles y la exportación de calzado, solicita la transferencia de dicha concesión a la nueva Empresa «Calzados Master's, S. L.», continuadora de la primera.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto transferir el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Mondial España, S. L.», con domicilio en Elche (Alicante), por Orden ministerial de 25 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), a la nueva Empresa «Calzados Master's, S. L.».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

332 *ORDEN de 7 de diciembre de 1976 por la que se autoriza la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de hilados de fibra continua poliéster (terylene), exportados dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por diversas Ordenes la firma «Sociedad Anónima de Tejidos Industriales» (SATI).*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Sociedad Anónima de Tejidos Industriales» (SATI) en solicitud de autorización para ceder el beneficio fiscal correspondiente a los saldos de hilados de fibra continua poliéster (terylene), exportados dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Ordenes de este Ministerio de 15 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto), 16 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 21), 14 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 24), 18 de enero